

RECOMENDACIÓN 667

DATOS DE GESTIÓN NACIONAL DEL ESPECTRO

(Decisión 27-2)

(1990)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a)* que las administraciones se enfrentan con tareas cada vez más voluminosas y complejas en la gestión del espectro debido a la mayor utilización de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías existentes;
- b)* que la solución eficaz de los problemas de la gestión del espectro exige capacidad de almacenamiento, recuperación y análisis de datos y, en consecuencia, requiere una gestión eficaz del espectro y la aplicación de métodos de computador;
- c)* que al GIT 1/2 se le ha encargado desarrollar normas recomendadas para el intercambio, entre administraciones, de datos nacionales de gestión nacional del espectro generados por computador teniendo en cuenta las ventajas de la compatibilidad con las normas utilizadas para el intercambio de datos entre las administraciones y la IFRB (Decisión 27);
- d)* que el GIT 1/2 ha desarrollado normas para datos nacionales de gestión nacional del espectro generados por computador en el Manual sobre Gestión del espectro y técnicas de asistencia mediante computador,

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

1. Que los elementos de datos descritos en el cuadro II del anexo IV del Manual [UIT, 1986] se utilicen como norma para la especificación de los datos nacionales de la gestión nacional del espectro, relacionados con las asignaciones de frecuencias y la notificación de datos.
2. Que los elementos de datos se revisen y actualicen periódicamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

UIT [1986] Manual sobre «La gestión del espectro y técnicas de asistencia mediante computador», 1983. Edición revisada en 1986, UIT, Ginebra.
